

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1900—Núm. 86

Martes 17 de Abril

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales que hayan de insertarse en el BOLETIN, se han de mandar al Sr. Gobernador civil de la provincia por cuyo conducto pasarán al editor.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo.	7,50 pesetas trimestre
En provincias.	8,50 id id
En Ultramar y extranjero	10 id id

El pago de la suscripción es adelantado.

ADVERTENCIA EDITORIAL

En las inserciones de pago obligatorio abonarán los intereses dos veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gaceta del día 15.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Correos y Telégrafos

Debiendo proce lerse á la celebracion de una subasta para contratar la conduccion de la correspondencia pública en carruaje desde la oficina del ramo le Cangas de Tineo á la de La Pola de Allande, bajo el tipo máximo de 1.300 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Oviedo y en las oficinas de Correos de esta capital y en las de Cangas de Tineo y La Pola de Allande, y con arreglo á lo preceptuado en el Capítulo 1.º del título II del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898; se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel del sello 11.º, que se presenten en dicho Gobierno y en las Alcaldías de Cangas de Tineo y de La Pola de Allande hasta el día 7 de Junio, á las cinco de su tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 12 de Junio á las dos de su tarde.

Madrid 30 de Marzo de 1900.—El Director general, A. Hernandez y López.

Modelo de proposición

D. F. de T; natural de , vecino de , según cédula personal núm. , se obliga á desempeñar la conduccion del correo diario desde á y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección

general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Distrito minero de Oviedo

En 20 de Junio de 1899, D. Armando Alvarez Pedrosa, vecino de esta capital, como apoderado de la sociedad anónima «Fábrica de Mieres,» promovió un expediente solicitando la expropiación forzosa de la finca rústica titulada Los Llanos, á labor, prado y materral, propia de D. Santos Suárez y Fernández, D. José Fernández y González, como representante legal de su esposa D.ª Isabel González y de D. Ramón Fernández y Fernández, también como representante legal de su esposa D.ª Matilde Alvarez y González, vecinos de Villapendi, El Rincón y Requejo, término municipal de Mieres, cuya finca radica en términos de Requejo del valle de Turón, á fin de destinaria á caminos, escombreras y otros usos de la explotación de las minas de carbón «Carlota,» «Escribana 2.ª» y otras, pertenecientes á dicha Sociedad.

Tramitado el expediente con sujeción á las leyes y reglamentos de Minas y Expropiación forzosa, se llegó al período del justiprecio que llevó á cabo el perito agrónomo D. Antonio Pérez Fernández, vecino de esta capital, designado al efecto por la Sociedad expropiante, quien presentó el resultado de sus trabajos de medición, clasificación y valoración en documentos que obran á los fólios 59 al 64 del expediente, no habiendo hecho los propietarios designación de perito apesar de haberseles notificado oportunamente por la Alcaldía de Mieres, según resulta de las diligencias practicadas por la misma y que obran á los fólios 54 al 56 del expediente.

Como los propietarios de la finca Los Llanos, no han hecho nombramiento de perito tienea que conformarse con el que representó á la Sociedad expropiante, según lo que preceptúa el art. 21 de la Ley vigente de Expropiación, y por lo tanto con el importe de la tasación determinado por el citado perito D. Antonio Pérez, cuyo importe asciende á la cantidad de 1.007,13 pesetas, incluyendo en ella el aumento del 3 por 100 como precio de afección y entendiéndose dicha cantidad libre de toda clase de gastos.

Se notificó á los propietarios del terreno por la Alcaldía de Mieres, en 2 de Enero último el resultado de la tasación del perito, que actuó en representación de la Sociedad expropiante, señalándoles el término de 15 días, para que aceptaran ó reusaran la oferta lisa y llanamente, teniéndose por nula toda aceptación condicional y tampoco han expuesto ni dicho nada con referencia al asunto dentro del plazo legal y en tal estado el expediente, el Sr. Gobernador se ha servido disponer, en providencia de 30 de dicho mes, pasara á la Comisión provincial á los efectos y en cumplimiento de lo que previene el párrafo primero del art. 34 de la Ley de Expropiación.

Teniendo en cuenta que el importe de la valoración de la finca que se pretende expropiar, no puede ser otro que la cantidad de 1.007 pesetas 13 céntimos, determinada por el único perito que actuó en este caso, como consigna la Comisión provincial, en su dictamen de 12 de Febrero último, el Sr. Gobernador de conformidad á lo que preceptúa el art. 34 de la Ley vigente de Expropiación forzosa, y á lo informado por la Comisión provincial y Jefatura de Minas, se ha servido señalar la referida cantidad, como importe de la suma que debe entregar á los propietarios la Sociedad «Fábrica de Mieres,» por la expropiación de la finca rústica Los Llanos.

Lo que se publica en este BOLE-

TIN OFICIAL, por haber sido consentida por las partes la precedente resolución, en cumplimiento de lo que dispone el art. 34 de la citada Ley de Expropiación.

Oviedo 14 de Abril de 1900.—El Ingeniero Jefe, José Suárez (R. al núm. 444).

D. José Suárez, Ingeniero Jefe del Distrito minero de Oviedo.

Hago saber: que D. Luis Argüelles y Argüelles, vecino de Infiesto, ha presentado solicitud de registro de veinticuatro hectáreas de la mina de carbón que se conocerá con el nombre de «Peregrina» sita en el paraje llamado Argayos del Cayo, concejo de Piloña. Lindante con todos los vientos, terreno común y de particulares.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la calicata que hay en los Argayos del Cayo y se medirán al O. 150 m. donde se fijará la primera estaca, de primera á segunda N. 500, de segunda á tercera E. 300; de tercera á cuarta, S. 800; de cuarta á quinta O. 300; de quinta 300 N. se llega á la primera, cerrando el perímetro de veinticuatro hectáreas solicitadas.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador el indicado registro con el núm. 12.467, se publica en el BOLETIN OFICIAL á fin de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo 10 de Abril de 1900.—José Suárez.

Hago saber: que Don Antonio Braga Mateo, vecino de Langreo, ha presentado solicitud de registro de 16 hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Tres Amigos,» sita en

el paraje llamado Juncal de Piedoloro, parroquia de Piedoloro, concejo de Carreño. Lindante al Sur mina concesión «Florinda», al Este «Curiosidad», Oeste Granja de las Ovias y al Norte terreno franco.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la cuarta estaca de la mina «Curiosidad» desde donde se medirá al Sur 50 metros estaca auxiliar, de ésta se medirá al Oeste 500 metros primera estaca, de ésta al Sur 100 metros segunda estaca; de ésta al Oeste 300 tercera estaca; de ésta al Sur 100 la cuarta; de ésta al Oeste 200 la quinta; de ésta al Norte 200 la sexta y de ésta al Este 400 la séptima; de ésta al Norte 100 la octava de ésta al Este 600 la novena y de ésta una visual a la cuarta estaca «Curiosidad» se cierra el perímetro.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador el indicado registro con el núm. 12.475, se publica en el BOLETIN OFICIAL á fin de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo 28 de Marzo de 1900.— José Suárez.

Hago saber: que D. Pedro Esteban Sanz, vecino de Rioseco (Sobrescobio), ha presentado solicitud de registro de 20 hectáreas de la mina de carbón, que se conocerá con el nombre de «Cármen», sita en términos de Rioseco, paraje llamado Riega Oscura, parroquia de Oviñana concejo de Sobrescobio. Lindante al N. Secuestra, S. Polcuello, O. Braña Sorda, E. Achanes.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el mismo que sirvió para la mina «Florinda», ó sea el medio del prado propiedad de Toribio Suárez, vecino de Rioseco, sito en el paraje llamado los Blancos, y desde este punto en dirección SO. 250° se medirá 100 metros colocando la primera estaca; desde ésta en dirección SE. 160° se medirá 1.000 metros colocando la segunda estaca; desde ésta en dirección NE. 70° se medirá 200 metros colocando la tercera estaca; desde ésta en dirección NO. 340° se medirá 1.000 metros colocando la cuarta estaca, y con 100 metros en dirección SO. 250° se llegará al punto de partida.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador el indicado registro con el núm. 12.490, se publica en el BOLETIN OFICIAL á fin de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar

según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo 10 de Abril de 1900.— José Suárez.

Hago saber: que D. José Rodríguez, vecino de Puerto (Oviedo), ha presentado solicitud de registro de 14 hectáreas de la mina de hierro, que se conocerá con el nombre de «La Corujeda», sita en términos de Puerto y Labarejos, concejo de Oviedo, y Ribera de arriba. Lindante al N. y O. pasto común, Sur propiedad de los vecinos de Labarejos y E. bienes del Antonio Alvarez, y pasto común.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará por punto de partida la cabaña de José Fernández, sita en Trechorio, del Puerto. Desde dicho punto en dirección S. se medirá 200 metros, colocando la primera estaca, de ésta al O. 700 para la segunda, de ésta al N. 200 para la tercera, y de ésta al E. 700 para llegar al punto de partida, cerrando el perímetro de las 14 hectáreas solicitadas.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador el indicado registro con el núm. 12.525, se publica en el BOLETIN OFICIAL á fin de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo 10 de Abril de 1900.— José Suárez.

Administración de Hacienda

Consumos

En la *Gaceta de Madrid* correspondiente al 6 del actual, se ha publicado el siguiente

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi augusto hijo el Rey D. Alfonso XIII y como Reina Regente del Reino, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Queda sin efecto el Real Decreto fecha 28 de Noviembre de 1899, mandando aplicar los «Resultados provisionales» del Censo de población de 1897 al Impuesto de consumos para el señalamiento de los cupos obligatorios y en su consecuencia se restablecen para las poblaciones menores de 30.000 habitantes, los cupos forzosos que han satisfecho hasta 31 de Diciembre último. Subsistirán, sin embargo, los cupos señalados en 30 del citado mes de Noviembre, respecto de los pueblos que obtuvieron rebaja en ese señalamiento.

Art. 2.º Quedarán sin efecto los repartos adicionales que se hayan formado, en virtud del artículo 2.º

del Real Decreto de 28 de Noviembre de 1899, reintegrándose á los contribuyentes en el segundo trimestre del actual año y aplicándose las tarifas que correspondan, según la base de población delucida del Censo de 1887, respecto de los Municipios cuyo antiguo cupo se restablece.

Art. 3.º Por el Ministerio de Hacienda se dictarán las disposiciones necesarias para la ejecución de este Decreto.

En su vista y como consecuencia del preinserto Real Decreto, quedan resueltas todas las instancias presentadas por los Municipios para reclamar contra los cupos que se fijaron en 30 de Noviembre de 1899.

Oviedo 14 Abril de 1900.—El Administrador de Hacienda, P. I.: Juan Blanco.

(R. al núm. 451).

Universidad Literaria de Oviedo

De conformidad al Real decreto de 22 de Noviembre de 1889, durante la segunda quincena de Mayo próximo, de diez de la mañana á dos de la tarde, se podrá solicitar matrícula para la convocatoria de exámenes libres de Junio del presente curso en las Facultades de Derecho y Ciencias y carrera del Notariado de esta Universidad.

Al presentar las instancias en la oficina de la Secretaría general, los alumnos de Derecho y Notariado pagarán por cada asignatura 20 pesetas en papel de pagos al Estado, en concepto de derechos de matrícula, 10 pesetas, en papel también, por derechos académicos, y cinco en metálico por derechos de examen é instrucción de expediente y entregarán tantos timbres móviles de 10 céntimos como inscripciones soliciten; y los de Ciencias ingresarán en metálico todos los indicados derechos y entregarán también el timbre móvil que habrá de fijarse en cada una de las hojas de inscripción.

Los que soliciten matrícula por primera vez, acompañarán sus instancias del título de Bachiller y presentarán dos testigos que identifiquen sus personas.

Los que hayan de continuar en esta escuela su carrera comenzada en otra, acreditarán, antes de pedir matrícula, la aprobación de los estudios anteriores, á medio de certificado oficial, é identificarán sus personas.

Los alumnos oficiales no excluidos de los exámenes ordinarios, podrán pasar á enseñanza libre renunciando á sus matrículas antes del 15 de Mayo.

Y por último, se advierte que no se dará curso á ninguna instancia que no esté escrita y firmada por el interesado y quedarán nulos con pérdida de los derechos abonados las matrículas y exámenes que se verifiquen contraviniendo á lo prevenido.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Oviedo 7 de Abril de 1900.—El Rector, Félix de Aramburu.

(R. al núm. 433).

Escuela Normal Superior de Maestros DE OVIEDO

Conferencias pedagógicas.—Anuncio

En cumplimiento de lo que disponen los artículos 1.º, 2.º y 5.º de la Real orden de 6 de Julio de 1888 sobre Conferencias pedagógicas, se han reunido el día 6 del mes actual los Profesores de ambas Escuelas Normales, bajo la presidencia del que suscribe; y enterados del objeto de la reunión, acordaron designar para las que han de celebrarse en el corriente año los temas siguientes:

1.º De la concordancia gramatical.—Sus leyes y aplicaciones.

2.º Juicio crítico acerca de las escuelas de primera enseñanza graduadas.

3.º De la óptica y sus aplicaciones.

4.º Dotes que debe poseer una madre de familia.—Id. un ama de gobierno.—¿Debe la madre de familia fiar en absoluto á otra mujer el gobierno de la casa? Objeto principal que debe proponerse la maestra en la educación de las niñas y medios más eficaces para conseguirlo.

También acordaron señalar para dichas Conferencias los días 22, 23, 24 y 25 del próximo mes de Agosto, á las nueve de la mañana, en el salón de actos de la Escuela Normal de Maestros.

Los Maestros, Maestras y Auxiliares de escuelas públicas que deseen encargarse del desarrollo de alguno de los referidos temas, así como los que deseen tomar parte en los debates, lo manifestarán por escrito al Director de la Normal de Maestros en el plazo de treinta días, á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, conforme á lo dispuesto en los artículos 3.º, 4.º y 6.º de la mencionada Real orden.

Oviedo 9 de Abril de 1900.—El Director, Manuel Muñiz.

(R. al núm. 439).

PERDIOS Y HALLAZGOS de ganados

Siero.—En la noche del día 11 de Abril fué robada de la cuadra de Rita Pedregal, vecina de San Pedro de Granda (Siero) una burra de su propiedad; créese se habrá apoderado del animal, un gitano que en la tarde del mismo día se presentó á dicha Rita Pedregal preguntándole si la poseía.

La burra tiene las señas siguientes: color castaño, herrada de las manos de delante, baja de cola, de cuatro á cinco años de edad, próxima al parto, y se ruega á las autoridades su busca y detención, caso de hallar el animal. (1)